NOTA DNCP/DNC/N° 2797/2017

Asunción, 10 de febrero de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de 25 de Diciembre
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "Servicio de Ordenamiento Catastral" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°302282.- ID N°323463.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B numeral 14** – en este punto indican que: El porcentaje de garantía de mantenimiento de ofertas deberá ser del: 5%, considerando lo establecido en el Art. 148, de la Ley de Presupuesto 5554/16; *"En los procesos que tengan por objeto la contratación de consultorías en el marco de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y sus modificatorias los oferentes deberán garantizar su oferta mediante declaración jurada. En caso de retirarla o alterarla durante el plazo de validez requerido en las bases de la contratación, podrá iniciarse el procedimiento de aplicación de sanciones a los Oferentes, Proveedores y Contratistas del Título Séptimo de la citada Ley".* Sin embargo, no se hace indicación de un porcentaje por el cual se deba instrumentar la garantía.

2. **Anexo B numeral 27** – consultamos a la convocante en base a qué resultados se realizaran los pagos y en qué plazos?

3. **Anexo B numeral 29** – Solicitamos a la convocante adecuarse a lo indicado en el **Art. 138 de la Ley 5554/16** que dice: *"En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al **30% (treinta por ciento)**, del valor del contrato. La convocante deberá justificar antes de la publicación del llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los motivos de la aplicación de dichos anticipos".*

4. **Anexo B numeral 30** – el porcentaje de la garantía de responsabilidad profesional indicado en este punto **5%** no coincide con lo indicado en la cláusula 9 de la proforma del contrato **10%**

5. **Anexo B numeral 34** – el plazo de entrega no coincide con la forma de pago indicada en el **numeral 29**, además no se establece un cronograma referencial de trabajos.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

6. **Anexo C numeral 5** – consultamos a la convocante porque establecen un costo en este punto?

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles.

Héctor Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PUBLICAS - Departamento de Normas Jurídicas

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP